

Bases del Programa «Santander»

Protocolizadas el día 15 de OCTUBRE de 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Rafael Bonardell Lenzano, bajo el número 2.284 de su protocolo;

Actualizadas ante el dicho Notario con fecha 14 de ABRIL de 2021 y nº protocolo 982

Actualizadas ante el dicho Notario con fecha 21 de JUNIO de 2021 y nº protocolo 3048

Actualizadas ante dicho Notario con fecha 14 de NOVIEMBRE de 2022 y nº protocolo 5446

Por medio del presente documento se establecen las bases del Programa «Santander».

Artículo I. Acceso al Programa «Santander»

Al amparo del presente Programa «Santander», los clientes personas físicas, mayores de 18 años, tengan o no residencia fiscal en España, que sean titulares de una Cuenta Santander y que cumplan los requisitos o condiciones que luego se dirán, tendrán acceso a una serie de ventajas que Banco Santander, S.A. (en adelante, el Banco) pone a su disposición.

El acceso al Programa operará de forma directa, con la titularidad de la Cuenta Santander. No obstante, no serán de aplicación los beneficios recogidos en el presente documento a los clientes que se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el momento de aplicarse el beneficio y tampoco será de aplicación a los clientes que hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener los beneficios.

Artículo II. Reducción o Exención de la comisión de mantenimiento de la Cuenta Santander y condiciones para su obtención.

Los clientes podrán obtener una reducción de 10€ o la exención total de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander que dispongan abiertas a su nombre en el Banco, cumpliendo las siguientes condiciones:

EXENCIÓN TOTAL: cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cada uno de los titulares de la cuenta en la que se den las condiciones A y B siguientes, obtendrá una exención total de la comisión de mantenimiento de la cuenta o las cuentas Santander que mantenga abiertas a su nombre en el Banco, quedando esta comisión reducida a 0 euros mensuales, en lugar de la comisión establecida en el contrato de la cuenta.

A. Tener domiciliados en una cuenta Santander al menos uno de estos conceptos:

- **La nómina o prestación por desempleo** de al menos 600 euros al mes, o la **pensión de la Seguridad Social** de al menos 300 euros al mes. Se podrán equiparar a la percepción de una nómina o prestación por desempleo otros ingresos recurrentes en la cuenta, mediante cheque o transferencia, por un importe de al menos 600 euros al mes.
- **El pago de la Seguridad Social Autónomos** (RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o REA: Régimen Especial Agrario).
- **Las ayudas de la PAC** (Política Agraria Común) a las que el titular tenga derecho por su actividad profesional o empresarial, por un importe mínimo de 3.000 euros al año,

B. Y cumplir una de las siguientes condiciones en la misma cuenta Santander en la que tenga domiciliados alguno de los conceptos indicados en la condición A,

- **Recibos.** Tener domiciliados al menos 3 recibos que se hayan pagado en los 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta (de emisores con distinto NIF, que no sean devueltos y por importe superior a 0 euros).
- **Uso de tarjetas.** Utilizar al menos 6 veces cualquiera de las tarjetas (débito o crédito) emitidas por el Banco y vinculadas a esa misma cuenta Santander, durante los 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta.

2. El cliente obtendrá la exención de la comisión de mantenimiento de la cuenta Santander asociada a la cuenta o cuentas de valores en que se encuentren depositadas las acciones del Banco de las que sea titular, cuando al menos uno de los titulares de la cuenta mantenga depositadas en el Banco un número de acciones de Banco Santander, S.A. igual o superior a 1.000.

3. Se obtendrá también la exención de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander cuando uno de los titulares, o todos ellos conjuntamente, mantengan en el Banco un saldo en fondos de inversión, planes de pensiones, seguros de ahorro, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y/o depósitos a plazo fijo, igual o superior a 25.000,00 euros.

4. Asimismo, las cuentas Santander en las que al menos uno de los titulares sea menor de 29 años tendrá exención total de la comisión de mantenimiento.

REDUCCIÓN UNICA DE 10€: cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:

5. Se obtendrá la reducción de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander en las que uno de los titulares, o todos ellos conjuntamente, cumplan una de las siguientes condiciones, bastando con que se cumpla una de ellas, para que esta comisión quede reducida a 10 euros mensuales, en lugar de la comisión establecida en el contrato de la cuenta:

- **Ahorro:** Mantener en el Banco un saldo en fondos de inversión, planes de pensiones o seguros de ahorro igual o superior a 5.000,00 euros e inferior a 25.000,00 euros.
- **Mercados:** Mantener en el Banco un saldo en valores negociables (de renta variable, renta fija, warrants), notas estructuradas o productos financieros estructurados igual o superior a 25.000,00 euros.
- **Financiación:** Mantener en el Banco en vigor y al corriente de pago uno cualquiera de los siguientes productos:
 - Un préstamo hipotecario
 - Un préstamo consumo
 - Un contrato de renting auto o tecnológico

Quedan excluidos para la obtención de la reducción de 10€ los préstamos de refinanciación de deudas

- **Protección:** Tener en vigor y al corriente de pago uno o varios seguros de protección mediados por Santander Mediación OBSV, en los que cualquiera de los titulares de la cuenta Santander figure como tomador, con una suma de primas igual o superior a 120, euros anuales.
- **Senior:** Tener en vigor el Plan Santander One Senior, exclusivo para clientes mayores de 65 años

6. El cliente obtendrá la reducción de la comisión de mantenimiento de la cuenta Santander en la que tenga domiciliado al menos uno de estos conceptos, quedando reducida a 10 euros mensuales:

- **La nómina o prestación por desempleo** de al menos 600 euros al mes, o la pensión de la Seguridad Social de al menos 300 euros al mes. Se podrán equiparar a la percepción de una nómina o prestación por desempleo otros ingresos recurrentes en la cuenta, mediante cheque o transferencia, por un importe de al menos 600 euros al mes.
- **El pago de la Seguridad Social Autónomos** (RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o REA: Régimen Especial Agrario).
- Las **ayudas de la PAC** (Política Agraria Común) a las que el titular tenga derecho por su actividad profesional o empresarial, por un importe mínimo de 3.000 euros al año,

A modo de resumen, en el siguiente cuadro se refleja la bonificación que, según sea el caso, podrá obtener el cliente en relación con la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander de las que sea titular.

Comisión de mantenimiento de la cuenta	Cuentas a las que se aplica	Apartado
EXENCIÓN TOTAL	Todas las cuentas Santander a nombre de cada uno de los titulares de la cuenta Santander en que se verifique el cumplimiento	1
	Cuenta Santander asociada a la cuenta o cuentas de valores	2
	Cuentas en la que el titular o los titulares cumplen las condiciones	3
	Cuentas en las que al menos un titular sea menor de 29 años	4
REDUCCIÓN de la comisión a 10 euros/mes	Cuentas en la que el titular o los titulares cumplan una de las condiciones	5
	Cuenta Santander en la que estén domiciliados los ingresos	6

Artículo III. Aspectos importantes a tener en cuenta en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior

- *¿Qué se entiende por nómina, prestación por desempleo o pensión?* Serán las cantidades que se reciban por cualquiera de estos conceptos a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) o de la Seguridad Social.
- *¿Qué ingresos recurrentes se equiparán a la nómina?* Deberá recibirse al menos un ingreso al mes por importe igual o superior a 600 euros en concepto de nómina o prestación por desempleo. El cliente deberá declararlo así al Banco y el ingreso deberá haber sido recibido en la cuenta al menos durante dos meses consecutivos y mantenerse durante los dos meses anteriores a la liquidación de la cuenta.
- *¿Qué se entiende por uso de la tarjeta?* Las retiradas de efectivo a débito o crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos, las compras en comercios físicos y online y los traspasos desde la tarjeta de crédito a la cuenta.

- *¿Qué fondos, planes y seguros se tendrán en cuenta?* Se tendrán en cuenta los fondos de inversión tanto de Santander Asset Management, S.A., SGIIC, como de otras gestoras, incluyendo SICAV/SIMCAV, planes de pensiones individuales, seguros de ahorro, seguros de vida «Unit Linked» y seguros de rentas vitalicias aseguradas, mediados por Santander Mediación OBSV en los que el titular de la cuenta figure como tomador.
- *¿Qué valores y productos financieros estructurados se tendrán en cuenta para la obtención de la reducción de la comisión?* Se tendrán en cuenta todo tipo de valores negociables (renta variable, renta fija, warrants), notas estructuradas y productos financieros Estructurados.
- *¿Qué acciones se tendrán en cuenta para la exención total de la comisión?* Se tendrán en cuenta las acciones de Banco Santander, S.A. depositadas en una o varias cuentas de custodia y administración de valores abiertas en el Banco a nombre de uno cualquiera de los titulares de la cuenta Santander que necesariamente deberá ser la cuenta de pago asociada a las de valores.
- *¿En caso de ser varios los titulares de la cuenta Santander asociada a la cuenta o cuentas de valores, se sumarán las acciones de los distintos titulares?* No, no se sumarán las acciones depositadas a nombre de cada uno de los titulares de la cuenta Santander. Al menos uno de ellos deberá mantener depositadas en el Banco un mínimo de 1.000 acciones de Banco Santander.

Artículo IV. Comprobación del cumplimiento de las condiciones

Al objeto de aplicar la reducción o exención de la comisión de mantenimiento en las cuentas Santander en que proceda, el Banco, cinco días antes de la fecha de liquidación de cada una de estas cuentas, comprobará si se han cumplido o no las condiciones establecidas para la obtención de este beneficio, de modo que en la liquidación correspondiente a la comprobación efectuada se liquidará o se exonerará la comisión de mantenimiento de la cuenta de acuerdo con el grado de cumplimiento alcanzado en cada ocasión.

El cliente que contrate la apertura de una cuenta Santander dispondrá de un plazo inicial para cumplir las condiciones, durante el cual el Banco no cobrará la comisión de mantenimiento de la cuenta. Este plazo finalizará cuando transcurran dos meses desde la apertura de la cuenta. No resultará de aplicación este plazo inicial en aquellos casos en que no se lleve a cabo la apertura de una cuenta Santander, sino la modificación de una cuenta preexistente.

Para la comprobación del cumplimiento relativo al apartado 3 y a Ahorro y Mercados del apartado 5, se tendrá en cuenta el saldo que mantenga el cliente en el Banco el día anterior a la fecha de comprobación. Para considerar cumplida la condición, se permitirá una variación de un 10% como máximo respecto del importe requerido.

En relación con la condición del apartado 2, se considerará el número de acciones depositadas en el Banco el día anterior a la fecha de comprobación del cumplimiento de las condiciones.

Información adicional sobre protección de datos dirigida al titular en caso de ser persona física.

Para comprobar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos para la exención o reducción de la comisión de mantenimiento de la cuenta, el Banco consultará periódicamente la información relativa al tipo de póliza e importe de la prima de los productos que tenga contratada el titular y hayan sido distribuidos por el Banco en su condición de red de distribución de SANTANDER MEDIACIÓN OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A. El Banco procederá a tratar dicha información como responsable del tratamiento de los citados datos con la exclusiva finalidad de determinar si se cumplen las condiciones para la suscripción y posterior desarrollo del contrato, estando basado dicho tratamiento en la ejecución contractual.

Artículo V. Otros beneficios del Programa «Santander »

1. Los clientes que sean titulares de una cuenta Santander obtendrán los siguientes beneficios:

- Exención de la comisión de emisión y mantenimiento de las tarjetas Santander: Tarjeta Débito Santander y Tarjeta Crédito Santander
- Exención de las comisiones por transferencias en euros emitidas por internet, banca móvil o en cajeros, por cualquier importe, tanto nacionales como realizadas a países de la Unión Europea, desde una cuenta Santander. Esta exención no será de aplicación a las transferencias instruidas con carácter de urgente ni a las inmediatas.
- Exención de la comisión por retirada de efectivo a débito mediante la Tarjeta Débito Santander :
 - En cajeros automáticos del propio Banco en España
 - En cajeros automáticos identificados con la marca Santander en el mundo

2. Los clientes que sean titulares de una cuenta Santander tendrán acceso a la contratación de:

- **Planes Santander One Empresas:** Plan Viajes, Plan Pagos, Plan Seguridad Digital y Plan Atención VIP
- **Programas Santander:** Programa Viajes y Programa Pagos

Artículo VI. Vigencia y modificación del Programa «Santander »

La aplicación de los beneficios del Programa «Santander » entrarán en vigor el 15 de mayo de 2023 y tiene carácter indefinido, reservándose el Banco la posibilidad de modificarlo o cancelarlo, notificándolo a los beneficiarios de forma individual, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de efectividad de la modificación o cancelación.